



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, PARA CONCILIAR EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS CON EL DISFRUTE DE LA JORNADA REDUCIDA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009

La adecuación del horario de funcionamiento de los edificios a la programación de los exámenes extraordinarios de septiembre, viene condicionando el disfrute de la jornada reducida de verano por parte de los conserjes y auxiliares de servicio responsables de su apertura y cierre. A ello se une el presente año el adelanto del inicio del curso académico, previsto para el 15 de dicho mes.

El calendario académico del curso 2009-2010 prevé determinados ajustes en el horario de celebración de los exámenes de septiembre, con objeto de paliar la primera de las circunstancias señaladas. En cuanto al inicio del curso, presenta una complejidad diferente al venir determinado por el proceso de reforma en el que se encuentra inmerso el sistema universitario español.

La necesidad de conciliar las exigencias de los servicios con el derecho del personal al disfrute de la jornada reducida durante el mes de septiembre, debe ser abordada en la negociación del Convenio Colectivo que actualmente se encuentra en curso. Entre tanto, procede articular unas medidas que permitan afrontar la situación con criterios homogéneos, respetando la autonomía de gestión de los centros.

En consecuencia, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios, en reunión celebrada el 21 de julio de 2009, han alcanzado el siguiente

ACUERDO

1. El tramo horario que sea necesario cubrir, durante el mes de septiembre de 2009, para garantizar el funcionamiento de los edificios fuera del horario correspondiente a la jornada reducida, se atenderá con el personal estrictamente necesario.

2. El tramo horario señalado se cubrirá mediante alguna de las siguientes modalidades:



- Realización de horas extraordinarias que se compensarán con horas libres de trabajo, siendo el equivalente de una hora extra igual a 1'75 horas de jornada ordinaria.
- Realización de horas extraordinarias que se retribuirán económicamente, siendo el equivalente de una hora extra igual a 1'75 horas de jornada ordinaria.

Las dos modalidades descritas se podrán aplicar separadamente o de forma combinada en el mismo o distintos trabajadores y días.

3. La realización de horas extraordinarias se coordinará en cada edificio entre el administrador, el conserje y los auxiliares de servicio y deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerencia. La distribución será equitativa entre todo el personal susceptible de realizarlas, dando preferencia a la voluntariedad y a sistemas combinados y rotatorios.

4. El número máximo de horas extraordinarias retribuidas que se autorizará será el siguiente:

- Durante la primera quincena:
 - Jornada de mañana: 1 hora en cada edificio y día en los que se celebren exámenes que empiecen a las 8 o a las 8,30 horas.
 - Jornada de tarde: 1 hora en cada edificio y día en los que se celebren exámenes que finalicen después de las 20 horas.
- Durante la segunda quincena:
 - Jornada de mañana: 1 hora en cada edificio y día en los que exista actividad lectiva anterior a las 8,30 horas. No computarán las tutorías.
 - Jornada de tarde: 1 hora en cada edificio y día en los que exista actividad lectiva posterior a las 19,30 horas. No computarán las tutorías.

5. En los edificios de Ciencias Jurídicas, Humanidades, Ciencias Económicas y Empresariales e Ingenierías/ el número máximo de horas extraordinarias retribuidas que se autorizará será el doble de las indicadas en el apartado anterior, con lo mismos requisitos.



6. El número de horas extraordinarias retribuidas que se señala en los apartados anteriores será el máximo por edificio y día, con independencia del número de trabajadores que sean necesarios para el funcionamiento del edificio, por lo que velará especialmente por la distribución equitativa entre todo el personal susceptible de realizarlas, ya que el resto del personal deberá atender el servicio mediante horas extraordinarias compensables con horas libres de trabajo.
7. Lo previsto en el presente documento se entiende sin perjuicio de los acuerdos sobre jornada que, con carácter individual, se alcancen por los trabajadores con la Institución.
8. En la primera quincena del mes de octubre se elevará a la Gerencia un resumen de lo actuado, que lo comunicará al Comité de Empresa.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE
EMPRESA